

Producto	Posición estadística	Pesetas Kg P. N.
Artículos de confitería sin cacao	17.04	50 Pesetas hectografo
Alcohol etílico, no vinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 96° G. L.	Ex.22.08.10.6	0

Segundo.-Los anteriores derechos no se aplicarán a las importaciones correspondientes al capítulo 03 cuando sean originarios de la Comunidad Económica Europea.

Tercero.-Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo, estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2552 *ORDEN de 30 de enero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen, excepto cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden de 14 de diciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 litros
Leche fresca	Ex. 04.01 A-II- b-1-aa	117
	Ex. 04.01 A-II- b-1-bb	
		Pesetas Tm neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05.B-I-a	10
Alubias	07.05.65.1	10
Alubias	07.05.65.2	10
Lentejas	07.05.70.1	10
Lentejas	07.05.70.2	10
Lentejas	07.05.70.3	10
Lentejas	07.05.70.4	10
Lentejas	07.05.70.5	10
Lentejas	07.05.70.6	10
		Tm/grado «clerget»
Melazas	17.03 B	0
		Pesetas Tm neta
Harinas de legumbres:		
Harinas de legumbres secas para piensos (yeros, habas y almohadas)	Ex. 11.04 A 12.08 B-I	10
Harina de garrofes	Ex. 23.06 B	10
Harinas de veza y altramuz		
Semillas oleaginosas:		
Semillas de cacahuete	12.01 B-II	10
Haba de soja	12.01 B-III	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B-II	10
Harina y polvos de carne y despojos	Ex. 23.01 A	10
Torta de algodón	23.04 B-I	10
Torta de soja	23.04 B-II	10
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B-III	10
Torta de girasol	Ex. 23.04 B-III	1.112
Torta de cártamo	Ex. 23.04 B-III	10
Torta de colza	Ex. 23.04 B-III	10
		Pesetas 100 Kg netos

Queso y requesón:

Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse, Appenzell, Vacherin frigourgeois, y Tête de Moine, excepto rallados o en polvo:

Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1:

En ruedas normalizadas y con un valor CIF:

- Igual o superior a 37.469 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.490 pesetas por 100 kilogramos de peso neto
- Igual o superior a 42.490 pesetas por 100 kilogramos de peso neto

04.04 A-I-a-1 100

04.04 A-I-a-2 100

En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con un peso superior a un kilogramo y un valor CIF:

- Igual o superior a 38.869 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 44.109 pesetas por 100 kilogramos de peso neto
- Igual o superior a 44.109 pesetas por 100 kilogramos de peso neto

04.04 A-I-b-1 100

04.04 A-I-b-2 100

En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:

- Igual o superior a 39.908 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.889 pesetas por 100 kilogramos de peso neto
- Igual o superior a 42.889 pesetas por 100 kilogramos de peso neto

04.04 A-I-c-1 100

04.04 A-I-c-2 100

Los demás

04.04 A-II 29.887

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas	04.04 B	1	las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y un contenido en materia grasa en peso del extracto seco:		
Quesos de pasta azul, excepto rallados o en polvo:			- Superior, al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.803 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04-04 D-I- b-2-aa	100
- Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-I	1	- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 31.042 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04-04 D-I- b-2-bb	100
- Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.413 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 C-II	100	- Los demás	04.04 D-I- b-1-b-3	36.941
Los demás	04.04 C-III	24.999	Superior al 36 por 100:		
Quesos fundidos, excepto rallados o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas:			Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco:		
Inferior o igual al 36 por 100 y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco:			- Igual o inferior al 48 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 34.479 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-a-1	100
Inferior o igual al 48 por 100:			- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 34.731 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II-a-2	100
- Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o en lonchas y con un valor CIF igual o superior a 34.479 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-a-1	100	Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y un contenido en materia grasa en peso del extracto seco:		
- Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un valor CIF igual o superior a 30.560 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-a-2	100	- Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.560 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II- b-1	100
- Los demás	04.04 D-I-a-3	36.941	- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.803 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II- b-2	100
Superior al 48 por 100:			- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 31.042 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-II- b-3	100
- Inferior o igual al 56 por 100 y que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 34.731 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04-04 D-I-b-1	100	Los demás	04.04 D-II-c	36.941
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan			Los demás, excepto rallados o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas infe-		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
rior o igual al 40 por 100, y con un contenido en peso de agua en la materia no grasa:			llin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 E-I-b-2-dd	1
Inferior o igual al 47 por 100:			- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-b-2-ee	100
- Parmiggiano-Reggiano, Grana-Padano, Pecorino y Fioreseardo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 36.994 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-a-1	100	- Requesón	04.04 E-I-b-2-ff	100
- Los demás	04.04 E-I-a-2	36.226	- Los demás	04.04 E-I-b-2-gg	32.142
Superior al 47 por 100 e inferior o igual al 72 por 100:			Superior al 72 por 100:		
Cheddar:			En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 500 gramos:		
- Cheddar que cumpla las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 30.394 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 31.671 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás	04.04 E-I-b-1-aa	100	- Que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-c-1-aa	100
- Los demás	04.04 E-I-b-1-bb	32.142	- Requesón	04.04 E-I-c-1-bb	100
Los demás:			- Los demás	04.04 E-I-c-1-cc	31.142
- Chester que cumpla las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 31.671 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-b-2-aa	100	Los demás:		
- Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplen las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 32.759 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-I-b-2-bb	100	- Requesón	04.04 E-I-c-2-aa	100
- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo, Norvegia, Maasdammer, Svensvo, Turunmaa, Lappi, Laihisi y Korsholm, que cumplen las condiciones establecidas en la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 30.867 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos, e igual o superior a 32.816 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países	04.04 E-I-b-2-cc	100	- Los demás	04.04 E-I-c-2-bb	31.142
Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Evéque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Sr. Marce-			Los demás:		
			Rallados o en polvo:		
			- Parmiggiano - Reggiano, Grana-Padano, Pecorino y Fioreseardo, que cumplen las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 36.994 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 E-II-a-1	100
			- Los demás	04.04 E-II-a-2	36.226
			Los demás:		
			- Quesos de cabra que cumplen las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 E-II-b-1	100
			- Requesón	04.04 E-II-b-2	100
			- Los demás	04.04 E-II-b-3	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 6 de febrero de 1986.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.